

El Sr. Romero, como Competente por su  
 larga práctica en estos asuntos exigió del  
 Ayuntamiento su auxilio más eficaz para  
 hacer efectiva la 60000 pesetas, que le adeudan  
 en el extra-radio, que le adeudan por los  
 años 90. a 91 y 91 a 92, como también la  
 forma de salvar los compromisos que tiene  
 contraídos con los subarrendados hechos en  
 algunos puntos; además de exigir, como  
 indispensable, el medio legal, y que el Ayun-  
 tamiento le pida la rescisión del Contrato de  
 su modo que deje a salvo sus intereses y  
 responsabilidad. La Comisión comete a  
 la sabiduría del Ayuntamiento lo expuesto  
 anteriormente y entiende que si el fin que  
 se ha propuesto los Señores Concejales es  
 obrar a los habitantes de los partidos rurales  
 de los vejamens de los apremios, pues evitar  
 de el impuesto no sería posible, no se podrá  
 lograr en atención a los que teniendo que se  
 quier comprando el Arrendatario lo que se  
 le adeude, y el Ayuntamiento por su parte  
 cobrando también lo que le es indispensable  
 para cubrir los gastos necesarios del presen-  
 te vigente, que no pueden quedar indota-  
 dos, resultaría una lesión enorme para  
 los intereses que representas; sin beneficio  
 para nadie. Mas como la Ley de 7 de  
 Julio de 88, impone que los Arrendamien-  
 tos de Comunidades hechas a particulares

